

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Tras el preceptivo procedimiento administrativo el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017 aprobó por unanimidad y con carácter definitivo la siguiente bajada de impuestos con aplicación a partir del 1 de enero de 2018 en el IVTM manteniéndose las exenciones y bonificaciones que hasta el momento este Ayuntamiento venía aplicando, queda de la siguiente manera:

A) Turismos:

- De menos de ocho caballos fiscales 12,62 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 34,08 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 71,94 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 89,61 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante 112,00 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas 83,30 euros.
- De 21 a 50 plazas 118,64 euros.
- De más de 50 plazas 148,30 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 42,28 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 83,30 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 118,64 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil 148,30 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales 17,67 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales 27,77 euros.
- De más de 25 caballos fiscales 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 17,67 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 27,77 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil 83,30 euros.

F) Vehículos:

- Ciclomotores 4,42 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 4,42 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos 7,57 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos 15,15 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos 30,29 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 60,58 euros.

También se aprobó bajada en el IBI quedando de la siguiente manera:

- 1) De manera general el tipo de gravamen urbana baja al 0,69%.
- 2) De manera general el tipo de gravamen rústica baja al 0,61%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3) Reintegro del importe correspondiente al aplicarle solo el mínimo legal (0,40%) en el impuesto resultante a todos aquellos propietarios en su vivienda habitual que posean alguna o algunas de las siguientes características, previo informe de Secretaría-Intervención y estudio e informe de los Servicios Sociales:

Que la unidad familiar solo cobre una pensión no contributiva, que todos los miembros de la unidad familiar sean parados de larga evolución sin ningún tipo de ingresos, que la unidad familiar tenga unos ingresos netos totales inferiores al 75% de salario mínimo interprofesional.

I. A estos colectivos se darán todas las facilidades en plazos legales para poder satisfacer dicho impuesto.

4) Reintegro del importe correspondiente a aplicarle el mínimo legal (0,40%) en el impuesto resultante a todos aquellos empresarios o autónomos que fijen a partir de 2018 su residencia física y/o fiscal en Villamayor de Calatrava y se aplicaría solo a las instalaciones dedicadas para su actividad empresarial y siempre y cuando dispongan de uno o más empleados en su empresa que estén de manera permanente empadronados en Villamayor de Calatrava, previo informe de Secretaría-Intervención.

5) Reducción al mínimo legal (0,40%) en el Impuesto resultante a todos los propietarios de su vivienda habitual que estén bajo el amparo de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, previo informe de Secretaría-Intervención.

En Villamayor de calatrava, a 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 81

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>